FONDO ADAPTACIÓN
8/19/2021 8:46:42 PM Folios: 4
Origen: (7.5.3)/SI/SECCIÓN TESORERÍA
E-2021-005992
Destinatario: JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL - GUAINIA - INIRIDA -,

COMUNICACION

Doctora:
MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA.
Secretaria
Juzgado 01 Promiscuo Municipal Inírida – Guainía
j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía
ASUNTO:	Respuesta al oficio Civil No. 0271/2021
REFERENCIA:	Decreta Prueba En Incidente
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA GAVIRIA HURTADO C.C. 41.243.454
DEMANDADO:	CONSORCIO BRRANCOMINAS 2015- que los integrantes son RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS C.C. 19.252.047 CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ C.C. 79.259.943 RAMCAL SAS NIT 800194407- 9 a través de su representante legal, JAVIER RMIREZ QUINTERO.
INCIDENTANTE:	ARTURO RUEDA CASTRO, representante legal CONSTRUCCIONES AL DÍA, identificado con Nit 800.198.324-4

En atención a los requerimientos efectuados por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal Inírida – Guainía, efectuados mediante los radicados del Fondo Adaptación R-2021-010891 de fecha 11 de agosto de 2021, damos respuesta a cada una de las siguientes preguntas, las cuales se ordenó decretar como pruebas de oficio, dentro del proceso de la referencia- incidente de levantamiento de medida cautelar así:

- Hacer una relación clara y detallada de las cesiones realizadas durante el contrato FA-ICI-S210-2018, suscrito entre FONDO ADAPTACIÓN e ITIEL CONSORCIO identificado con Nit. 901.214-814-6, e integrado por el demandado CARLOS URIAS RUEDA ALVARES y otros desde su inicio hasta el presente en orden cronológico.

RESPUESTA: De acuerdo a los registros control que se llevan en el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera – Sección Tesorería, este contrato únicamente registra ante la Entidad una cesión de derechos económicos como lo acredita el documento de fecha 31 de Agosto de 2020 firmado entre el Fondo Adaptación y el contratista, denominado "Autorización y Aceptación número 1 de Cesión de Derechos Económicos derivado del

Contrato de Obra número FA-IC-I-S-210-2018", suscrito entre el Fondo Adaptación y el Consorcio Itiel (Ver Anexo 1), de acuerdo a como se detalla a continuación:

CESION	FECHA DE FIRMA	CEDENTE	CESIONARIO	CUANTIA
No. 01	31/8/2020	CONSORCIO ITIEL	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA	$16.431.311.869

- Igualmente, una relación clara y detallada de las cesión realizadas durante y/o sobre el contrato FA-ICI-S210-2018, suscrita por Carlos Urías Rueda Álvarez y la cesión total de derechos económicos a CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S, el CONSORCIO ITIEL identificado con Nit. 901.214-814-6, e integrado y conformado por el señor CARLOS URIAS RUEDA ALVALEZ y otros, desde su inicio hasta el presente en orden cronológico. De existir documento, con los requisitos exigidos por la cláusula decimosexta del contrato, se solicita copia simple del mismo.

  RESPUESTA: Se informa que no se tiene evidencia que el Fondo Adaptación y el Contratista hubiesen firmado un nuevo documento de "Autorización y Aceptación de Cesión de Derechos Económicos derivado del Contrato de Obra número FA-IC-I-S-210-2018", razón por la cual el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera – Sección Tesorería, no tiene en sus registros control el reporte de una Cesión de Derechos Económicos adicional que la que se relaciona a continuación:

CESION	FECHA DE FIRMA	CEDENTE	CESIONARIO	CUANTIA
No. 01	31/8/2020	CONSORCIO ITIEL	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA	$16.431.311.869

De otra parte, en la Cláusula Décima Sexta – Cesión del Contrato "*El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del* **CONTRATISTAS;** *en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del* **FONDO**. *Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de* **EL FONDO,** *de acuerdo con el procedimiento interno del* **FONDO** *para tal efecto. En caso de cesión de derechos económicos, el* CONTRATISTAS *deberá informar previamente de manera formal por medio de comunicación escrita al* **FONDO** *quien de la misma forma debe notificar en conocimiento de dicha cesión".*

De acuerdo con lo anterior no se registra ninguna otra cesión que hubiese cumplido

con el protocolo establecido por la Entidad.

- Remita el porcentaje de participación que conoce de CONSTRUCCIONES AL DIA S.A.S. del contrato FA-IC-I-S-210-2018 suscrito por el FONDO ADAPTACIÓN.

  RESPUESTA: El porcentaje que se conoce es el del 35% según lo establece el contrato la cual no ha sido modificada para el fondo porque nunca se protocolizo la cesión.

- El componente en el Fondo Adaptación indique y allegue, si los dineros embargados por cuenta de este proceso presentan anticipos, en caso afirmativo que clase.

  RESPUESTA: Este contrato no presenta anticipos.

- Informe y verifique, si el contrato embargado no tiene restricciones para embargos de conformidad con lo previsto en el artículo 594 de CGP.

  RESPUESTA: El señor CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ registra en los sistemas de información del FONDO ADAPTACIÓN los siguientes embargos:

ESTADO	FECHA OFICIO	OFC N°	ENTE COACTIVO	TIPOLOGIA OFICIO	DEMANDANTE	DOCUMENTO DEMANDANTE	CUANTIA	DEMANDADO 1	
								ambienta	Identificación
APLICADO	24/08/2020	256	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL INIRIDA - GUAINIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	SANDRA PATRICIA GAVIRIA HURTADO	41243454	16.500.000,00	CARLOS URIAS ALVAREZ	79254923
APLICADO	05/10/2020	291	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL INIRIDA - GUAINIA	EJECUTIVO SINGULAR	SANDRA PATRICIA GAVIRIA HURTADO	41243454	55.000.000,00	CARLOS URIAS ALVAREZ	79254923
APLICADO	26/11/2020	289	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL INIRIDA - GUAINIA	EJECUTIVO SINGULAR	MONICA LUQUE ARDILA	1098200271	60.000.000,00	CARLOS URIAS ALVAREZ	79254923

El contrato FA-ICI-S210-2018 no se encuentra dentro de los bienes inembargables del artículo 594 del C.G.P. ya que los dineros correspondientes a la ejecución del contrato, una vez son facturados y pagados, son propiedad del contratista.

Sin otro particular damos por resuelto el Oficio Civil No. 0271/2021 del Juzgado 01 Promiscuo Municipal Inírida - Guainía, con este comunicado.

Cordialmente,

LINA MARIA ARIAS ACUNA
Firmado digitalmente por LINA MARIA ARIAS ACUNA
Fecha: 2021.08.19 20:49:05 -05'00'

LINA MARIA ARIAS ACUÑA
Asesor I – E. T. Gestión Financiera – Tesorera

Proyecto: Zulima Blandón Gutiérrez - Profesional I – E.T.G.F